

República de Cuba Ministerio de Economía y Planificación El Ministro

RESOLUCIÓN No. 25/2018

POR CUANTO: El Acuerdo No. 5959 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 2 de abril de 2007, en su Apartado Segundo, inciso 6, establece como una de las funciones específicas del Ministerio de Economía y Planificación la autorización de creación, traspaso, fusión y extinción de las empresas, uniones de empresas y cualquier otro tipo de organización económica y unidad presupuestada, oído el parecer de los Ministerios de Finanzas y Precios, de Trabajo y Seguridad Social, de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, de Comercio Exterior y otros Organismos, según corresponda.

POR CUANTO: El Director General de la Unión Cuba-Petróleo, en forma abreviada CUPET, solicitó al Ministro de Economía y Planificación la modificación del objeto social de la Empresa Cubana de Lubricantes, en forma abreviada CUBALUB, integrada a la Unión Cuba-Petróleo, en forma abreviada CUPET, atendida por el Ministro de Energía y Minas.

POR CUANTO: La Resolución No.134 de fecha 30 de abril de 2013 del Ministerio de Economía y Planificación implementa la nueva política para los objetos sociales.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República de Cuba,

R

RESUELVO:

PRIMERO: Modificar el objeto social de la Empresa Cubana de Lubricantes, en forma abreviada CUBALUB, integrada a la Unión Cuba-Petróleo, en forma abreviada CUPET, atendida por el Ministro de Energía y Minas, siendo en lo sucesivo el siguiente:

 Producir y comercializar aceites básicos, aditivos de combustibles, grasas, aceites lubricantes y no lubricantes, así como productos conservantes y especiales.

SEGUNDO: El objeto social aprobado por la presente, se rige por las definiciones y principios generales previstos en la Resolución No.134 de fecha 30 de abril de 2013 del Ministerio de Economía y Planificación. En tal sentido, el Director de la Empresa Cubana de Lubricantes tiene las facultades previstas en dicha norma, las cuales debe hacer efectivas mediante las disposiciones jurídicas correspondientes, observando además las obligaciones derivadas de tales facultades.



TERCERO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉSE CUENTA de la presente Resolución al Director General de la Unión Cuba-Petróleo, en forma abreviada CUPET, al Ministro de Energía y Minas, a las Ministras de Justicia, de Finanzas y Precios, de Trabajo y Seguridad Social y del Comercio Interior, a la Secretaría del Consejo de Ministros, a la Contralora General de la República y a la Ministra-Presidente del Banco Central de Cuba.

COMUNÍQUESE a la Oficina Nacional de Estadística e Información, al Registro Mercantil, al Registro Central Comercial, y a la Dirección de Energética del Ministerio de Economía y Planificación.

ARCHÍVESE el original debidamente firmado en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA, en La Habana, 7 de febrero de 2018.

RICARDO CABRISAS RUIZ MINISTRO

CERTIFICO: AREA

Que es copia fiel de su original que obra en los archivos de la Dirección Jurídica del Ministerio de Economía y Pianificación.

Dirección Jurídica